AUTORIZA TRATO DIRECTO SERVICIO SANITIZACIÓN QUE INDICA PARA DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°423

Rancagua, 13 de octubre de 2020

VISTOS:

La ley 19.023 que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; la resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio; la Resolución RA121830/548/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 que designa Directora Regional (S) de O'Higgins; Resolución 019 del año 2017 que delega facultades en Directoras Regionales, y Resolución Exenta N°417 de 24 septiembre de 2020 que aprueba protocolo de acción y uso de oficinas de la Dirección Regional O'Higgins, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de sanitizar las dependencias de la Dirección Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ubicadas en calle Alcázar N°561, comuna de

Rancagua, en atención a la confirmación de contagio por COVID-19 de una funcionaria de éste que prestaba funciones de manera presencial en el inmueble.

2. Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Dirección Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género requiere contratar servicio de sanitización de lugares públicos, en este caso, de las dependencias de la Dirección Regional antedicha, por cuanto aquel servicio es necesario para el debido resguardo de la salud de las/los funcionarias/os de la institución y el cumplimiento de los fines del Servicio.

3. Que los artículos 8°, letra c), de la ley N°19.886, y 10, N°3, del reglamento de esa ley disponen que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.

4. Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

5. Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

6. Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N°104, de 2020, del Ministerio del Interior,

publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N°106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N°18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para *"Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República"*. Adicionalmente, se ha dictado el decreto N°107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

7. Que, se ha recibido cotización de fecha 09 octubre de 2020 por parte de la empresa Ingeniería e Inversiones Fuentes y Osorio Asociados Limitada, RUT N°76.048.099-1, nombre fantasía "Ekoplagas Ingeniería", para servicio de sanitización de las dependencias de la Dirección Regional O'Higgins

8. Que, el Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante Memorándum Interno N°54 de fecha 09 de octubre de 2020, ha verificado que el servicio antedicho no se encuentra en Convenio Marco.

9. Que dada la situación de emergencia de que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, así como del protocolo de acción y uso de oficinas de la Dirección Regional de O'Higgins del SernamEG, aprobado mediante resolución exenta N°417 de 24 septiembre de 2020, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor Ingeniería e Inversiones Fuentes y Osorio Asociados Limitada, RUT N°76.048.099-1, nombre fantasía "Ekoplagas Ingeniería", en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

RESUELVO:

1. Autorizase el trato directo y apruébase Orden de Compra con proveedor Ingeniería e Inversiones Fuentes y Osorio Asociados Limitada, "Ekoplagas Ingeniería" RUT N°76.048.099-1, para la adquisición del servicio de sanitización para las dependencias de la Dirección Regional O'Higgins del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ubicadas en calle Alcázar N°561, comuna de Rancagua, por un monto total de **$151.115.- pesos (ciento cincuenta y un mil ciento quince) IVA incluido**, en virtud de la causal singularizada en el considerando 3° del presente acto.

2. Impútese el gasto al Req. 30, subtitulo 22 (bienes y servicios) P. 01 COVID-19, asignación 2204999 (otros) del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, para el año 2020.

3. Publíquese la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DE O'HIGGINS

Loreto Viviana Calderón Fernández

Firmado digitalmente por Loreto Viviana Calderón Fernández
Fecha: 2020.10.13 16:37:17 -03'00'

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S) O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

LCF/RGP/MRP/JHM/PSR/psr
Distribución
- DAF Regional
- Profesional Apoyo
- Archivo